



MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES
Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos

ADENDA DE CONTRATO N° 01

Entre la **MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL**, domiciliada en la ciudad de Campo Aceval, Departamento de Presidente Hayes, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal el **DR. ALBERTO PEREIRA FERNANDEZ**, con Cédula de Identidad N° **3.188.590**, por una parte, y, por la otra, la empresa **CLASSIC MOTOS S.R.L.** con RUC: **80023746-3**, domiciliada en Avda. Central de la ciudad de Loma Plata, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor **ARNOLD FRIESEN WIENS**, con Cédula de Identidad N° **1.960.032**, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el convenio modificatorio de **Contrato N° 17/2025**, en el marco de la **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 17/2025 "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA SEDE MUNICIPAL"**, ID N° **477679**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACION

Según **Resolución IM N° 39/2026**, de la Municipalidad de Campo Aceval, y el **Dictamen Técnico** elevado por el Administrador de Contrato, donde resuelve autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio de Contrato N° 17/2025.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la modificación del **Contrato N° 17/2025**, que tiene como objetivo fundamentar y validar las documentaciones de la presente modificación contractual planteada al correspondiente procedimiento de contratación, teniendo en cuenta la vigencia de ejecución del contrato y en consideración a las recomendaciones, a fin de garantizar la entrega y funcionamiento normal de los equipos.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA DEL CONTRATO

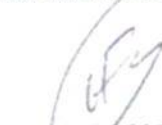
La vigencia de la presente adenda de contrato será a partir de su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA – ALCANCE

Las demás cláusulas y partes no modificadas del contrato quedan firmes y vigentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 67.- De la Modificación de los Contratos, de la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas". Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de las partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de contrato, las modificaciones deben ser suscriptas por la máxima autoridad.

El **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, firman el presente **CONVENIO** en ratificación de su contenido, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Campo Aceval, República del Paraguay, a los **16 días del mes de enero del año 2026**.


CLASSIC MOTOS S.R.L.
ARNOLD FRIESEN WIENS
Proveedor


DR. ALBERTO PEREIRA
Intendente Municipal